Resolución Nº 352 del 12 de mayo de 2020

"Por la cual se justifica un contrato interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa"

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto Distrital 413 de 2016, y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso*";

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que el Plan Distrital de Desarrollo – PDD – "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" 2016-2020 dentro de sus diferentes propósitos tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima

ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creada mediante el Acuerdo No. 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos asignados, se adquieren los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y también todos aquellos que las autoridades competentes requieran, para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Que las actividades de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión: a) Prevención y Control del Delito en el Distrito Capital; b) Acceso a la Justicia (Nuevos y mejores Equipamientos); c) Fortalecimiento de Los Organismos de Seguridad del Distrito, Gestión Institucional (fortalecimiento en Transparencia; d) Gestión Pública, Modernización Administración y mejoramiento de las TIC).

Que dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 413 de 2016, se encuentra la de "Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C."

Que el sector de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la función de liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad, así mismo adquirir o suministrar los bienes y servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, Liquidado, en el ejercicio de sus funciones, suscribió las actas No. 14 y 15 del 19 de octubre de 2018, mediante las cuales se ordena la transferencia del derecho de dominio de algunos inmuebles a Bogotá Distrito Capital.

Que dicha transferencia se realizó teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Distrital No. 409 del 2016 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 517 de 2017, y específicamente lo establecido en el siguiente artículo: Artículo 12 Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. "El traspaso de bienes, derechos y obligaciones se realizará en dos momentos (...)

Que en ambos momentos, los bienes muebles, derechos y obligaciones serán transferidos al Distrito Capital - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia y los bienes inmuebles al Distrito Capital por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia subrogará al FVS en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo (...) Parágrafo. El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar".

Que de acuerdo a lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante Actas Nos. 33 de 27 de diciembre de 2018 y 16, 17 y 20 del 13 de marzo de 2019, le entregó a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia la administración de TRES (3) predios fiscales, que se encuentran en uso de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, los cuales se encuentran relacionados en los estudios previos.

Que en el mismo sentido, mediante memorando con radicado 20194300096803 de 28 de mayo de 2019, el Director de Bienes, solicita a la Dirección Técnica "la elaboración de Estudios Previos para la entrega a través de un Contrato Interadministrativo de Comodato de las construcciones descritas es los estudios previos a la Policía Metropolitana de Bogotá"

Que posteriormente, mediante memorando No. 20194300189283 de 26 de noviembre de 2019 se da alcance al radicado mencionado anteriormente, relacionando nuevos bines objeto de comodato.

Que mediante memorando 20194300195943 de 10 de diciembre de 2019, el Director de Bienes da un alcance a la solicitud de elaboración de estudios previos en el sentido de incluir los inmuebles que se relacionan a continuación y que fueron entregados en administración por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, a esta Secretaría:

Resolución Nº 352 del 12 de mayo de 2020

"Por la cual se justifica un contrato interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa"

DOCUMENTO DE ENTREGA FVSL A DADEP	ACTA DE ENTREGA DEL DADEP A LA SDSCJ	RUPI	MATRÍCULA	CHIP	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	AVALÚO
Acta de Entrega 15 de 2018	17 de 2019	2 - 2261	50C-1775161	AAA0264CFHK	CAI BARRIO 7 DE AGOSTO	Cl 64 28B-09	Barrios unidos - 12	$ 153.739.000
Acta de Entrega 14 de 2018	20 de 2019	2 - 2269	50S-40303818	AAA0165SZWW	ESTACIÓN DE POLICÍA DE LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR	DG 70 SUR 54-22	Ciudad Bolívar - 19	$ 13.373.642.000
Acta de Entrega 2 de 2018	33 de 2019	2 - 2179	50N-232247	AAA0108LKRU	ESTACIÓN DE POLICÍA USAQUÉN	CL 165 8A - 43	Usaquén - 1	$ 10.718.970.679
		2 - 2180	50N-177213	AAA0108OFUZ		KR 8C 164B - 40		$ 355.808.274
		2 - 2181	50N-183939	AAA108OJZM		KR 8C 164B - 32		$ 329.970.560
Resolución 214 de 2018	48 de 2019	2066 - 4	50C-1644897	AAA0079ETRJ	CAI MACARENA	KR 114 No. 16-99	Fontibón - 9	$ 123.225.000
Resolución 214 de 2018	49 de 2019	356 - 38	50N-20194351	AAA0113AAPA	CAI CONTADOR	AK 19 No. 136-31	Usaquén - 1	$ 124.200.000
Resolución 214 de 2018	50 de 2019	621 - 12	50S-40463391	N/A	CAI TECHO	KR 78B / KR 78F / ZV /MZ	Kennedy - 8	$ 123.650.000
Resolución 214 de 2018	51 de 2019	2346 - 170	50S-40358812	AAA00162JSZM	CAI METROVIVIENDA	KR 100 No. 69A - 22 Sur	Bosa - 7	$ 127.755.000
Res 229 de 2018	52 de 2019	2 - 433	50C-00541395	AAA0137UBRU	CAI TINTAL	AK 86 No. 6C - 09	Kennedy - 8	$ 123.900.000
Resolución 214 de 2018	53 de 2019	2901 - 18	50C-1527643	AAA0083HBOM	CAI TEUSAQUILLO	KR 17 No. 34-50	Teusaquillo - 13	$ 123.325.000
Resolución 214 de 2018	54 de 2019	2531 - 31	50N-594532	AAA0121FUAW	CAI ALHAMBRA	TV 54 No. 111-01	Suba - 11	$ 128.928.000
Resolución 214 de 2018	55 de 2019	963 - 66	50S-40507100	AAA0172EESK	CAI DANUBIO AZUL	DG 60 Sur 2-98	Usme - 5	$ 127.686.000
Resolución 214 de 2018	56 de 2019	2232-18	50S-334739	AAA0040WXAW	CAI PLAZA DE LAS AMERICAS	AK 72 No. 5-02 Sur	Kennedy - 8	$ 123.625.000
Resolución 214 de 2018	57 de 2019	490-9	50S-40475779	AAA0014RHEP	CAI TUNAL	KR 24 No. 48-80 Sur	Tunjuelito - 6	$ 124.500.000
Resolución 214 de 2018	58 de 2019	2561 - 16	N/A	AAA0080XAWW	CAI MARSELLA	CL 9 A No. 69D-50	Kennedy - 8	$ 128.750.000

Resolución Nº 352 del 12 de mayo de 2020

"Por la cual se justifica un contrato interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa"

DOCUMENTO DE ENTREGA FVSL A DADEP	ACTA DE ENTREGA DEL DADEP A LA SDSCJ	RUPI	MATRÍCULA	CHIP	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	AVALÚO
Resolución 214 de 2018	59 de 2019	679-65	50C-622181	AAA0086HFMS	CAI POLO CLUB	CL 86A No. 24-06	Barrios unidos - 12	$ 125,100.000
Resolución 214 de 2018	60 de 2019	212-6	N/A	AAA0106YXKL	CAI NAVARRA	AK 45 No. 106B-96	Usaquén - 1	$ 123.075.000
Resolución 214 de 2018	61 de 2019	2197-7	N/A	N/A	CAI RIO NEGRO	CL 94 - KR 67 / Canal Rio Negro	Barrios unidos - 12	$ 125.975.000
Resolución 214 de 2018	62 de 2019	2624-24	N/A	AAA0158KENN	CAI GALERIAS	AC 53 No. 25-01	Teusaquillo - 13	$ 124.250.000
Resolución 214 de 2018	63 de 2019	1802-61	N/A	N/A	CAI ESMERALDA	CL 45 54 - 21	Teusaquillo - 13	$ 123.575.000
Resolución 214 de 2018	64 de 2019	4089 - 4	N/A	N/A	CAI GRANADA	KR 38 - CL 64A/CL 64	Chapinero - 2	$ 123.700.000
Resolución 214 de 2018	65 de 2019	801-3	N/A	N/A	CAI RINCÓN	KR 93 - CL 128B BIS A / ZVC	Suba - 11	$ 124.425.000
Resolución 214 de 2018	66 de 2019	1246 - 2	50S-40475682	AAA0047ZCWF	CAI PIAMONTE	KR 78C 69B 19 SUR	Bosa - 7	$ 124.400.000
Resolución 214 de 2018	67 de 2019	2462-34	50C-1512999	AAA0096TMNN	CAI ESTADERO	AK 11 No. 86 A - 43	Chapinero - 2	$ 124.000.000
Resolución 214 de 2018	68 de 2019	72-6	50N-20467767	AAA0101HTLW	CAI LISBOA	KR 7A 130-28	Usaquén - 1	$ 124.950.000
Resolución 214 de 2018	69 de 2019	335-32	50N-1055069	AAA0106BTSY	CAI UNICENTRO	CL 122 20-15	Usaquén - 1	$ 123.325.000
Resolución 214 de 2018	70 de 2019	2636 - 50	N/A	N/A	CAI SOLEDAD	AK 24 - AC 45 / KR 20	Teusaquillo - 13	$ 123.975.000
Resolución 214 de 2018	71 de 2019	253 - 3	N/A	N/A	CAI VILLA NIDIA	CL 163A 64A-25	Usaquén - 1	$ 123.175.000
Resolución 214 de 2018	72 de 2019	2042-18	50N-20381194	AAA0126YFAF	CAI TIERRA LINDA	CL 127C 49-78	Suba - 11	$ 123.150.000
TOTAL								$ 28.048.749.513

Resolución Nº 352 del 12 de mayo de 2020

"Por la cual se justifica un contrato interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Manual Logístico de la Policía Nacional expedido mediante Resolución No. 4935 de 12 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta que el contrato de comodato es indelegable "únicamente pude firmarlo el señor Director General".

Que de esta forma y teniendo en cuenta que la Policía Nacional tiene como principal misión el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia vivan en paz, se requiere entregar en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá bienes de infraestructura consistentes en equipos, máquinas, herramientas y demás elementos para construcción, instalaciones en terrenos de terceros, industrias, talleres y accesorios para su conservación y mantenimiento.

Que así las cosas la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia considera necesario y pertinente entregar a la Policía Metropolitana de Bogotá para su uso los bienes relacionados anteriormente mediante un contrato de comodato.

Que la Ley 80 de 1993 señala en su artículo 3º, referente a los fines de la contratación estatal, que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esa misma Ley, correspondan a su esencia y naturaleza y podrán las entidades celebrar los contratos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 2200 del Código Civil, señala respecto a la figura del comodato o préstamo de uso, que es aquel en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Resolución Nº 352 del 12 de mayo de 2020

"Por la cual se justifica un contrato interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa"

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por el estatuto.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por este medio:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Señalar como causal de contratación directa la establecida en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. - Justificar la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un Contrato Interadministrativo de Comodato con **LA POLICÍA NACIONAL**, cuyo objeto consistirá en: **"ENTREGAR EN COMODATO BIENES DE INFRAESTRUCTURA A LA POLICÍA NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – MEBOG**

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR: Por la naturaleza del Contrato de Comodato, el mismo carece de valor. Sin embargo, para efectos fiscales el valor de los bienes a entregar asciende a la suma de **VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($28.048.749.513) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de acuerdo al detalle de avalúos allegado con el requerimiento y a las Resoluciones Nos 229 de 2018 y 214 de 2018 por medio de las cuales se transfieren bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP.

ARTÍCULO CUARTO. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SESENTA (60) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes.

Resolución Nº 352 del 12 de mayo de 2020

"Por la cual se justifica un contrato interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa"

ARTÍCULO QUINTO. - Para la suscripción del contrato, las partes intervinientes deberán cumplir con las especificaciones esenciales del objeto y obligaciones puntuales que de él se derivan según lo establecido en el estudio previo y documentos que sirvieron de soporte en el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 de mayo de 2020

HUGO ACERO VELÁSQUEZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó:	Arinson Armando Ruiz Utria – Abogado – Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	
Revisó:	Yonis Ernesto Peña Bernal – Director de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Oswaldo Ramos Arnedo – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	